

PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

Comisión de Cultura y Educación

2007/2253(INI)

7.3.2008

PROYECTO DE INFORME

sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la
Unión Europea
(2007/2253(INI))

Comisión de Cultura y Educación

Ponente: Marianne Mikko

ÍNDICE

	Página
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO	3
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	7

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la concentración y el pluralismo de los medios de comunicación en la Unión Europea (2007/2253(INI))

El Parlamento Europeo,

- Visto el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea,
 - Visto el documento de trabajo de los servicios de la Comisión sobre el pluralismo de los medios de comunicación en los Estados miembros de la Unión Europea (SEC(2007)0032),
 - Vista la Directiva 2007/65/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2007, por la que se modifica la Directiva 89/552/CEE del Consejo sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas al ejercicio de actividades de radiodifusión televisiva¹,
 - Vista su Resolución de 20 de noviembre de 2002 sobre la concentración de los medios de comunicación²,
 - Visto el artículo 45 de su Reglamento,
 - Visto el informe de la Comisión de Cultura y Educación y las opiniones de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior, de la Comisión de Industria, Investigación y Energía y de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios (A6-0000/2008),
- A. Considerando que la Unión Europea ha confirmado su compromiso con la defensa y la promoción del pluralismo de los medios de comunicación, como un pilar fundamental del derecho a la información y a la libertad de expresión consagrado en el artículo 11 de la Carta de los Derechos Fundamentales y que constituyen principios fundamentales en la defensa de la democracia,
- B. Considerando que todo concepto del pluralismo de los medios de comunicación debe tener en cuenta tanto el pluralismo de la propiedad (pluralismo externo) como el pluralismo de los contenidos (pluralismo interno),
- C. Considerando que una concentración ilimitada de la propiedad puede poner en peligro el pluralismo y la diversidad cultural, y considerando que en determinados mercados ésta se acerca a un umbral en el que el pluralismo ya no quedará automáticamente garantizado por la libre competencia del mercado,
- D. Considerando que los Tratados europeos garantizan el derecho a establecer una empresa en propiedad,

¹ DO L 332 de 18.12.2007, p. 27.

² DO C 025 de 29.1.2004, p. 205.

- E. Considerando que las nuevas tecnologías, comunicaciones y servicios de información deberían reforzar el pluralismo de los medios de comunicación y la diversidad cultural,
- F. Considerando que si bien la principal preocupación de las empresas de medios de comunicación puede ser el beneficio financiero, los medios de comunicación siguen siendo un instrumento ideológico y político de considerable influencia que no deberían tratarse exclusivamente en términos económicos,
- G. Considerando que las grandes empresas de medios de comunicación han logrado posiciones sustanciosas, y a menudo dominantes, en los mercados de los Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004 y 2007,
- H. Considerando que la contribución de las empresas multinacionales de medios de comunicación al equipamiento técnico y al capital operativo en los nuevos Estados miembros ha sido esencial para revitalizar el panorama de los medios de comunicación, pero que la inversión en capital humano ha quedado por debajo del nivel necesario para mejorar las condiciones y la calidad del trabajo de los profesionales de los medios de comunicación,
- I. Considerando que las competencias de la UE para actuar en materia de pluralismo de los medios de comunicación se limitan al ámbito del Derecho de la competencia y que la escala financiera de las actividades dirigidas a la concentración vertical y horizontal de la propiedad de los medios de comunicación en los Estados miembros más recientes de la UE no ha alcanzado los límites en que se aplicaría el Derecho de la competencia,
- J. Considerando que los usuarios de los medios de comunicación deberían tener acceso a un amplio abanico de contenidos, desde el periodismo de alta calidad hasta el entretenimiento ligero,
- K. Considerando que los creadores de los medios de comunicación aspiran a producir los contenidos de mayor calidad posible dadas determinadas condiciones, pero que dichas condiciones no son uniformemente satisfactorias en todos los Estados miembros,
- L. Considerando que una creciente proporción de periodistas se encuentran empleados en condiciones precarias, carentes de las garantías sociales comunes en el mercado normal de trabajo, y considerando que dichas condiciones tienen más probabilidad de producirse en los nuevos Estado miembros,
- M. Considerando que las publicaciones comerciales están incrementando su utilización de contenidos generados por los usuarios, especialmente los contenidos audiovisuales por una tarifa nominal, suscitando entre los profesionales de los medios de comunicación la cuestión de la competencia desleal,
- N. Considerando que la creciente utilización y dependencia de los contenidos generados por los usuarios pueden afectar negativamente a la intimidad de los ciudadanos y de los personajes públicos al crear las condiciones de una vigilancia permanente,
- O. Considerando que los *weblogs* son un medio común en expansión para la propia expresión tanto de profesionales de los medios de comunicación como de personas privadas, pero

que el estatuto de los autores y de quienes los publican, incluido su estatuto jurídico, no se define ni se deja claro ante los lectores de los *weblogs*, lo que provoca incertidumbres respecto a la imparcialidad, fiabilidad, protección de las fuentes, aplicación de códigos éticos y atribución de responsabilidades en caso de acciones judiciales,

- P. Considerando que los Estados miembros disponen de un amplio margen para interpretar las atribuciones de los medios de comunicación de servicio público y su financiación y considerando que los medios de comunicación comerciales han expresado sus preocupaciones sobre una competencia desleal,
 - Q. Considerando que los medios de comunicación de servicio público sólo tienen una presencia notable en el mercado en el ámbito audiovisual y no lineal, y que los medios de comunicación de servicio público de los Estados miembros de la UE suelen padecer una financiación inadecuada y una presión política,
 - R. Considerando que en determinados mercados los medios de comunicación de servicio público son un agente dominante tanto en términos de calidad como de cuota del mercado,
 - S. Considerando que los medios de comunicación de servicio público necesitan cierta cuota estable del mercado para cumplir su misión, pero que dicha cuota del mercado no debe considerarse un fin en sí mismo,
 - T. Considerando que han surgido nuevos canales de medios de comunicación a lo largo de la pasada década y que la proporción creciente de ingresos por publicidad que se desplaza al sector de Internet constituye una fuente de preocupación para el sector de los medios de comunicación impresos,
 - U. Considerando que el nuevo panorama de los medios de comunicación está dominado por servicios públicos y proveedores privados establecidos,
 - V. Considerando que los casos en que la libertad de expresión entra en conflicto con el respeto de creencias religiosas o de otro tipo han adquirido recientemente más importancia,
 - W. Considerando que el nivel de conocimientos de los ciudadanos de la Unión Europea en materia de medios de comunicación se encuentra por debajo del nivel deseable y que la sensibilización respecto a la necesidad de dichos conocimientos es escasa,
1. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a salvaguardar el pluralismo de los medios de comunicación, a velar por que todos los ciudadanos de la UE tengan libre acceso a unos medios de comunicación diversificados en todos los Estados miembros y a recomendar las mejoras que puedan ser necesarias;
 2. Sugiere a este respecto la creación de un defensor de los medios de comunicación en los Estados miembros;
 3. Acoge con satisfacción los esfuerzos para crear una carta de la libertad de los medios de comunicación y promover su aceptación a escala europea;

4. Subraya la necesidad de establecer sistemas de seguimiento y aplicación del pluralismo de los medios de comunicación basándose en indicadores fiables e imparciales;
5. Concuerta en que el ámbito en que debe medirse el pluralismo de los medios de comunicación es el del Estado miembro individual;
6. Subraya la necesidad de que las autoridades de la UE y de los Estados miembros velen por la independencia periodística y editorial mediante garantías adecuadas y específicas de carácter jurídico y social, así como la necesidad de que los propietarios de los medios de comunicación sigan las mejores prácticas en cada mercado en el que operen;
7. Propone la introducción de tarifas proporcionales al valor comercial de los contenidos generados por los usuarios, así como códigos éticos y condiciones para la utilización de dicho tipo de contenidos en las publicaciones comerciales;
8. Acoge con satisfacción la dinámica y diversidad introducida en el panorama de los medios de comunicación por los nuevos medios, e insta al uso responsable de los nuevos canales, como la televisión en el móvil;
9. Sugiere que se clarifique el estatuto, jurídico o de otro tipo, de los *weblogs* e insta a un etiquetado voluntario de los mismos con arreglo a las responsabilidades profesionales y financieras y los intereses de sus autores y de quienes los publican;
10. Recomienda que se incluya el conocimiento de los medios de comunicación entre las 9 competencias básicas de formación y apoya el desarrollo de un núcleo curricular europeo en materia de medios de comunicación;
11. Anima a revelar la propiedad de los soportes de los medios de comunicación para ayudar a comprender los objetivos y los antecedentes de quien los publica;
12. Anima a los Estados miembros a garantizar que la aplicación del Derecho de la competencia de la UE a los medios de comunicación y al sector de Internet y de la tecnología de las comunicación facilite y fomente el pluralismo de los mismos, y a iniciar las acciones oportunas en caso de que la concentración de la propiedad tenga un impacto negativo en el pluralismo de los medios de comunicación;
13. Recomienda que las normas que regulan las ayudas estatales se apliquen de forma que los medios de comunicación de servicio público puedan cumplir su función en un entorno dinámico, evitando al mismo tiempo una competencia desleal que conduciría al empobrecimiento del panorama de los medios de comunicación;
14. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión así como a los Gobiernos y a los Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El número de Estados miembros de la UE casi se ha duplicado desde principios de 2004. Garantizar la convergencia de las normas para la protección de la democracia y de las libertades fundamentales y situarlas al nivel más elevado posible es uno de los principales retos posteriores a la adhesión.

En este contexto, el informe acoge favorablemente todas las iniciativas destinadas a salvaguardar la democracia y señala que los medios de comunicación siguen constituyendo un instrumento político influyente, que no debería abordarse exclusivamente desde un punto de vista económico.

El informe da cuenta de la decisión de la Comisión Europea de confiar la tarea de determinar unos indicadores fiables e imparciales del pluralismo de los medios de comunicación a un consorcio formado por tres universidades europeas. Destaca, además, la necesidad de establecer sistemas de seguimiento y aplicación basados en los indicadores así determinados. Los defensores del pueblo encargados de las cuestiones relativas a los medios de comunicación se consideran parte integrante de los sistemas necesarios.

Por otra parte, el informe reconoce los continuos esfuerzos de los representantes de los directores y periodistas por crear una carta de la libertad de los medios de comunicación. Asimismo, subraya la necesidad de ofrecer garantías sociales y jurídicas a los periodistas y directores.

El informe aboga por que las multinacionales adopten, en cada país en el que desarrollen sus actividades, buenas prácticas en materia de libertad editorial y periodística. Expone también la preocupación por el escaso nivel alcanzado a este respecto en los Estados miembros que se adhirieron a la UE en 2004 y 2007.

El desarrollo y la aceptación de las nuevas tecnologías ha provocado la aparición de nuevos canales y de nuevos tipos de contenidos. Esto ha aportado dinamismo y diversidad al panorama mediático y, en este sentido, el informe aboga por el uso responsable de los nuevos canales.

En este contexto, el informe señala que el hecho de que no se indique ni se dé a conocer el estatuto de los autores y editores de *blogs* causa inseguridad en relación con la imparcialidad, la credibilidad, la protección de las fuentes, la posibilidad de aplicar códigos éticos y la responsabilidad jurídica en caso de incoación de procedimientos.

Así pues, recomienda que se aclare el estatuto jurídico de las diferentes categorías de autores y editores de *blogs* y que se divulguen sus intereses y sus declaraciones de intenciones.

El informe reconoce el uso generalizado por parte de las publicaciones comerciales de unas tarifas de remuneración nominales por la publicación de contenidos remitidos por los usuarios y las cuestiones de protección de la intimidad y de competencia que eso plantea. Recomienda al respecto que se compense a los no profesionales en proporción al valor comercial que generen y que se apliquen códigos éticos para proteger la intimidad de los ciudadanos y personajes públicos.

El informe reconoce el reto que supone para las publicaciones en papel la migración a Internet de los ingresos procedentes de la publicidad, pero también señala que el nuevo panorama mediático comercial está dominado por los proveedores de contenidos públicos y privados ya

establecidos. Además, considera que la concentración de la propiedad de los medios de comunicación está alcanzando tal punto que no queda garantizado su pluralismo por efecto de las fuerzas del libre mercado, especialmente en los nuevos Estados miembros.

El informe reconoce que los medios de servicio público necesitan una cuota de mercado de un cierto tamaño y estable para cumplir su misión, pero les alienta, por su propio bien, a evitar la competencia desleal y la lucha por las cuotas de mercado. Asimismo, destaca que, mientras en determinados mercados constituyen un actor principal del mercado, la mayoría de ellos padecen una financiación inadecuada y están sometidos a presiones políticas.

Por último, el informe reconoce la necesidad de aumentar en la UE la alfabetización en materia de medios de comunicación, recomienda su inclusión entre las nueve competencias básicas y apoya el desarrollo de un programa de formación común europeo en esta materia.